

CONVOCATORIA

Nombre de la Empresa contratante	CORREDORES VIALES S.A.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: Licitación Privada de etapa Única Nacional	Nº : 7	Año : 2022
Modalidad: Orden de Compra Abierta		
Objeto: Contratación del servicio de confección, pr cartelería y diseño de las mismas, para las proxi CORREDORES VIALES S.A., por el plazo de DOCE	midades de las ruta	as concesionadas a
máxima establecida.		

CONSULTAS AL PLIEGO

Lugar / Dirección	Plazo y horario
Se deberá enviar a: compras@cvsa.com.ar	Hasta el día 3 de marzo de 2022 a las 17:00 horas.

PRESENTACIÓN DE OFERTA

Lugar / Dirección	Plazo y horario
Se deberá enviar a: ofertas.cvsa@gmail.com	Hasta el día 9 de marzo de 2022 a las 11:30 hs.

ACTO DE APERTURA

Lugar / Dirección	Fecha y horario
El acto de apertura se llevará a cabo de manera virtual.	
Quien desee presenciarlo, deberá dar un aviso con 24hs de anticipación al mail compras@cvsa.com.ar, dadas las restricciones originadas por el COVID.	El día 9 de marzo de 2022 a las 12:00 horas.



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1º: OBJETO.

La presente Licitación Privada de Etapa Única Nacional bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, tiene por objeto la contratación del servicio de confección, provisión e instalación de estructuras de cartelería y diseño de las mismas, para las proximidades de las rutas concesionadas a CORREDORES VIALES S.A., por el plazo de DOCE (12) meses o hasta agotar la cantidad máxima establecida, en un todo de acuerdo con el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares (en adelante PBCP), las Especificaciones Técnicas y demás documentos que rigen la contratación.

ARTÍCULO 2°: RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP) se encuentra en consonancia y deberá considerarse complementario de las estipulaciones previstas en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (PUBCG https://corredoresvialessa.com.ar/centro-de-documentacion/normativa), las Especificaciones Técnicas (ET), el Reglamento General Contrataciones de CORREDORES VIALES S.A. (RGC), y demás documentos que formen o integren el presente llamado, como así también la orden de compra correspondiente. Las disposiciones del PUBCG que no sean especificadas, modificadas o aclaradas por este documento ni por las Especificaciones Técnicas, deberán ser cumplidas en los términos allí establecidos

Asimismo, la presente contratación se regirá en cuanto a su diseño, selección, adjudicación, efectos y extinción por las disposiciones del Decreto N° 794/17, su modificatorio N°223/18, el Estatuto Social aprobado por el Artículo 3° del Decreto N° 794/17, la Ley de Compre Argentino y Desarrollo de Proveedores N° 27.437 y su reglamentación, el RGC vigente a la fecha de convocatoria, por los Decretos Nros. 659/2019, 779/2020 y 1036/2020 de fechas 30/09/2019, 30/9/2020 y 22/12/2020, y por las disposiciones de los contratos de concesión celebrados con fechas 31/01/2020, 30/10/2020 y 23/12/2020 entre el MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS y CORREDORES VIALES S.A

En todo lo no expresamente previsto resultarán de aplicación supletoria las normas de las leyes especiales que regulen el objeto del contrato y las normas y principios del Código Civil y Comercial de la Nación (CCyCN) (cfr: Artículos 962 y 963 CCyCN), los Lineamientos de Buen Gobierno en Empresas de Mayoría Estatal establecidos por la Decisión Administrativa N° 85/18 y los criterios dictados por la doctrina que surge de los dictámenes de la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN.

La presente enumeración sirve de orden de prelación para su integración e interpretación, bajo la regla de que todos ellos se entenderán complementarios entre sí y recíprocamente explicativos, primando en los documentos que integren cada contratación las disposiciones de carácter particular sobre las de carácter general.

Serán también de aplicación los controles que resulten pertinentes por imperio de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y Control del Sector Público Nacional.

ARTÍCULO 3°: MODALIDAD.

El presente procedimiento de selección se realizará mediante la modalidad de Orden de Compra Abierta conforme lo dispuesto en el Artículo 70 del Reglamento General Contrataciones de CORREDORES VIALES S.A.

El cocontratante está obligado a proveer hasta el máximo de servicios determinados en la Planilla de Cotización que forma parte integrante del presente Pliego.



La Gerencia de Asuntos Institucionales, o quien ésta designe en el futuro, realizará los requerimientos a fin de emitir las Solicitudes de Provisión y se las notificará al cocontratante, durante el lapso de vigencia previsto o hasta agotar las cantidades máximas establecidas para cada uno de los servicios consignados en la Planilla de Cotización, lo que ocurra primero.

La no emisión de solicitudes de provisión durante la vigencia del mencionado contrato o la emisión de las mismas por una cantidad inferior a la establecida como máximo en la respectiva Orden de Compra, no generará ninguna responsabilidad para CORREDORES VIALES S.A. ni dará lugar a ningún reclamo indemnizatorio a favor del cocontratante.

ARTÍCULO 4°: PRESUPUESTO.

El presupuesto estimado para la presente contratación asciende a la suma PESOS SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 61.735.537,19), más el Impuesto al Valor Agregado que pudiere corresponder.

ARTÍCULO 5°: VISTA Y RETIRO DEL PLIEGO.

Cualquier persona humana o jurídica podrá tomar vista del Pliego en la sede social o en el sitio de internet de la empresa: **www.corredoresvialessa.com.ar**, y podrá retirarlos gratuitamente o descargarlos.

No será requisito para presentar ofertas ni para su admisibilidad, ni para su posterior adjudicación o contratación, haber retirado pliegos, no obstante, quienes no lo hubieren hecho no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieran producido hasta el día de la apertura de ofertas, quedando bajo su entera responsabilidad tomar conocimiento de éstas.

ARTÍCULO 6º: CONSULTAS AL PLIEGO.

Las consultas al Pliego deberán efectuarse por escrito en la dirección de correo electrónico compras@cvsa.com.ar, hasta TRES (3) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura de ofertas, debiendo indicar en su encabezado el procedimiento en cuestión.

En oportunidad de realizar una consulta al Pliego, los consultantes que no lo hubieran hecho con anterioridad, deberán suministrar obligatoriamente su nombre y D.N.I., o razón social y C.U.I.T., domicilio, teléfono de contacto y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse.

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término.

ARTÍCULO 7°: PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

La oferta deberá presentarse en el lugar y hasta el día y hora que determine CORREDORES VIALES S.A. en la Convocatoria.

Será rechazada sin más trámite la oferta presentada fuera de término, aun cuando el acto de apertura de ofertas no hubiera tenido lugar en esa fecha o hubiere comenzado con demora respecto de la hora fijada al efecto. La postergación del acto de apertura sólo habilitará la presentación de nuevas ofertas cuando así se establezca expresamente en la decisión que adopte la postergación.

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rigen este procedimiento de selección. En consecuencia, <u>no será necesario acompañar este Pliego firmado junto con la oferta.</u>



IMPORTANTE: Por razones de público conocimiento derivadas de la Pandemia a causa del COVID-19, y hasta que se informe lo contrario, las ofertas deberán presentarse ÚNICAMENTE por correo electrónico a la siguiente dirección: ofertas.cvsa@gmail.com

Se deberán incluir firmados y en formato PDF toda la documentación solicitada. En caso de que CORREDORES VIALES S.A. lo estime necesario, podrá solicitar en cualquier momento de la evaluación la presentación de la documentación original en soporte físico a fin de constatar la misma.

ARTÍCULO 8°: CONTENIDO DE LA OFERTA.

Los oferentes deberán dar cumplimiento a los requisitos exigidos en el Artículo 17 del PUBCG, bajo las siguientes aclaraciones y agregados:

Requisitos Económicos:

- a) Anexo I Planilla de cotización.
- b) Anexo II Estructura de Costos.

Requisitos Administrativos:

- c) Anexo III Declaración Jurada de Datos Básicos.
- d) Anexo IV Declaración jurada de no poseer deuda exigible en concepto obligaciones tributarias y previsional.
- e) **Anexo V** Declaraciones Juradas según el Artículo 17 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios de CORREDORES VIALES S.A.
- f) Anexo VI Declaración Jurada en la cual declara conocer y aceptar el Código de ética y el Protocolo de integridad de CORREDORES VIALES S.A., obtenibles a través de la página web: https://cvsa.com.ar/centro-de-documentacion/normativa
- g) **Anexo VII** Declaración Jurada de Intereses Decreto N° 202/17: A los fines de completar la mencionada Declaración, el cuadro con los nombres y cargos de los funcionarios con competencia para decidir en el presente procedimiento son:

AUTORIDAD	CARGO	DNI		
ATANASOF, Gonzalo Raico	Presidente	23.829.472		
MARQUEZ, Eduardo Fabián	Vicepresidente	20.420.533		
SAURO, Juan Guillermo	Director	21.904.515		
LAURENTI, Noelia Ayelén	Directora	34.245.657		
ZARA, Leonardo	Gerente General	30.862.292		
DALL´O, Fabián Gustavo	Gerente Administración y Finanzas	14.958.839		



- h) Anexo VIII Declaración Jurada de Habilidad y Elegibilidad para la Contratación de Bienes y Servicios.
- i) Anexo IX- Declaración Jurada de cumplimiento del Decreto Nº 312/2010. Si por las particularidades de la contratación no resultara posible contar con personas con discapacidad que reúnan las condiciones de idoneidad para el cargo, el oferente deberá manifestar dicha circunstancia al momento de presentar su oferta y acreditar tal imposibilidad.
- j) Certificado negativo de deuda alimentaria: Deberá presentarse un certificado negativo vigente expedido por el Registro de Deudores Alimentarios de la jurisdicción correspondiente.

Se informa a todos los oferentes que poseer el certificado negativo resulta de carácter obligatorio.

Deberá tenerse en cuenta que, para el caso de sociedades, deberán acompañarlo las personas que se detallan a continuación:

- I) Las sociedades comerciales deberán acompañar certificado respecto de todas las personas integrantes de sus órganos de administración y de sus órganos de gobierno;
- II) En las Uniones Transitorias (UTs), deberá acompañarse certificado respecto de las personas integrantes de los órganos de administración y de gobierno de cada sociedad que la conforme.
- III) En las sociedades unipersonales/personas humanas deberá acompañar el certificado la persona titular de la misma.
- k) Garantía de Mantenimiento de Oferta. Esta garantía será del CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta base, sin considerar alternativas. La garantía deberá ser constituida en la misma moneda en que se hubiera hecho la oferta, de acuerdo a lo indicado en el Artículo "FORMAS DE CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS" del presente PBCP. Se informa que la misma resulta de carácter obligatorio.
- I) Constancia de inscripción ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) donde se acredite la actividad que desarrolla y, cuando corresponda, certificación de condición como "Agente de Retención" y/o certificado de exclusión de retención (Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a las Ganancias, Sistema Único de Seguridad Social-SUSS).
- m) Constancia de web de AFIP (cuentas tributarias) que corrobore no posee deuda exigible en concepto obligaciones tributarias y previsional, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.

Para ello deberá ingresar a AFIP:

- 1. Sistemas Cuentas Tributarias
- 1.1. Expandir menú
- 1.1.1. Cuenta Corriente
- 1.1.1.1. Detalle de Deuda Consolidada
- 1.1.1.1. Consulta Deuda Proveedores del Estado
- 1.1.1.1.1. Siguiente
- n) Documentación o poder suficiente que acredite la personería legal de la firma y de quien efectúa la presentación de la propuesta en nombre de la misma.

Las <u>personas humanas</u> deberán presentar:

- Copia del Documento Nacional de Identidad.



 Constancia que acrediten estar registradas en los organismos impositivos y previsionales nacionales, debiendo acompañar las constancias correspondientes y los certificados de libre deuda expedidos por los organismos pertinentes.

Las <u>personas jurídicas</u> deberán presentar:

- Acta constitutiva y estatuto o contrato social, según corresponda, inscriptos en el registro u
 órgano de contralor respectivo con su correspondiente número de inscripción, debiendo
 encuadrarse en las leyes correspondientes a la entidad que se trate.
- Acreditar la personería y ejercicio de su representación legal.

Sociedades Colectivas, de Responsabilidad Limitada y en Comandita Simple: copia certificada y legalizada, en su caso, de la última modificación del Contrato Social donde conste la designación de el o los socios administradores, gerentes o comanditados que ejercen dicha representación y su carácter de individual, conjunta o indistinta.

Sociedades de Hecho: copia certificada y legalizada del Documento Nacional de Identidad de cada uno de los integrantes de la Sociedad. Asimismo, se deberán adjuntar las constancias correspondientes y los certificados de libre deuda expedidos por los organismos impositivos y previsionales nacionales. Deberán especificar en su primera presentación, la designación de/los socios/s que se erijan como representantes de la Sociedad en el presente procedimiento de contratación.

Sociedades por Acciones: copia certificada y legalizada, en su caso, del acta de asamblea inscripta en el organismo de contralor correspondiente, por la que se designe al Directorio de conformidad a las disposiciones estatutarias y el acta de directorio con la distribución de cargos correspondiente.

Entidades Cooperativas: copia certificada y legalizada, en su caso, del acta de designación del Consejo de administración o de los gerentes con funciones ejecutivas, si los hubiere. Asimismo, deberán adjuntar las constancias relativas a la vigencia de la habilitación para actuar como Cooperativa, las constancias de las presentaciones ante el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) demostrativas del cumplimiento temporal de las exigencias propias derivadas de la normativa específica.

Consorcios o Uniones Transitorias (UT): Cada integrante deberá cumplir con los requisitos establecidos en el presente pliego.

Además, deberán cumplimentar los siguientes requisitos: I) En el caso en que dos o más empresas se presenten asociadas a esta contratación, deberán hacerlo en forma conjunta, mancomunada y solidaria, dando cumplimiento a los requisitos exigidos para las Uniones Transitorias (UT) por los artículos 1.463 y subsiguientes del Código Civil y Comercial de la Nación. II) Acompañar el compromiso de constitución de Consorcio o UT que contenga expresamente una cláusula de declaración de solidaridad por toda y cualquier obligación contractual por el plazo de duración del Contrato, o en trámite de inscripción en su caso, conforme a los recaudos exigidos por la legislación vigente, ello sin perjuicio de adjuntar la documentación correspondiente a cada una de las firmas integrantes conforme lo estipulado en el apartado siguiente. III) Presentar después de la eventual preadjudicación el acta constitutiva y estatuto, para el caso de tratarse de una Unión Transitoria La UT o Consorcio deberá contemplar expresamente en su Estatuto una duración superior al tiempo que demande la ejecución del contrato, incluido el plazo de garantía, y los trabajos a realizar deberán encontrarse comprendidos dentro del objeto específico de su giro comercial. IV) Indicar la participación de cada uno de los socios en el Consorcio o UT. Una vez presentadas las ofertas, la participación en los consorcios sólo podrá ser variada con consentimiento previo de CORREDORES VIALES S.A. V) Unificar la personería otorgando poder especial al o los representantes comunes con facultades suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite licitatorio y con validez a los efectos de la adjudicación. VI)



Presentar acta de los respectivos órganos societarios de las firmas integrantes de la que surja la decisión de presentarse en la Contratación y la designación de los referidos representantes. VII) Declarar expresamente en su carta de presentación y en los poderes acordados al representante común que cada uno de los integrantes queda obligado ilimitada y solidariamente por toda y cualquier obligación o responsabilidad emergente de la presentación de la Oferta y la entrega de la Garantía de Cumplimiento del mismo.

Requisitos Técnicos:

o) Anexo X- Antecedentes: Los oferentes deberán acompañar un listado con un mínimo de TRES

 (3) trabajos de similares características al del presente llamado. Los antecedentes, a fin de acreditar experiencia en la prestación del servicio objeto de la contratación, deberán ser dentro de los últimos TRES (3) años, contabilizados desde la fecha de apertura.

Asimismo, deberán presentar la documentación respaldatoria que acredite cada uno de los antecedentes (facturas, contratos u órdenes de compra).

CORREDORES VIALES S.A. podrá comunicarse con el representante que se indique a los fines de constatar las referencias correspondientes.

A los fines de verificar la idoneidad del oferente, CORREDORES VIALES S.A. podrá compulsar que exista correspondencia del objeto social del o los oferentes con el objeto del servicio que se requiere por la presente.

En el caso de las Uniones Transitorias (UT) cada una de las firmas integrantes deberán acreditar este requisito.

- p) Se deberá presentar un detalle del servicio cotizado en el que se indique los métodos de elaboración e instalación de los carteles, indicando las características técnicas y/o marcas de los materiales empleados y todo lo necesario para la correcta ejecución de las tareas.
- q) **Antigüedad.** Los oferentes deberán acreditar una antigüedad en el rubro <u>no menor a TRES (3) años</u> anteriores a la fecha de apertura de ofertas (se podrán presentar facturas, contratos u órdenes de compra).

ARTÍCULO 9°: FORMA DE COTIZACIÓN.

La cotización deberá realizarse en PESOS ARGENTINOS, utilizando la Planilla de Cotización que se adjunta al presente como Anexo I a tales efectos y cumpliendo con las previsiones del artículo 12 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

El proponente deberá cotizar todos los renglones.

Se deberá cotizar la cantidad total de cada renglón, no pudiéndolo hacer parcialmente.

La cotización parcial del renglón será causal suficiente para la desestimación de la oferta.

A los fines de la cotización, se señala que el punto CERO (0) que será tomado para contabilizar los km que efectivamente se ejecutarán, es el Km 0 de la República Argentina, siendo este el Congreso de la Nación.



Se estima que se colocarán CINCUENTA (50) carteles en las proximidades de las rutas concesionadas y para el flete de la colocación de los carteles se estima un máximo de 40.000 km, esto resulta de un aproximado de 800 km para los 50 carteles.

Los precios cotizados no deberán contener el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

Se deberá indicar la alícuota del IVA sólo en aquellos casos en los que la misma no sea del 21%

La oferta deberá estar firmada y escaneada.

Se entenderá que antes de presentar su oferta, el oferente se ha asegurado que su cotización cubrirá todas las obligaciones emergentes del contrato, en consecuencia se encuentran incluidas las prestaciones que, de acuerdo a su juicio y experiencia, deberá realizar para el fiel y estricto cumplimiento de sus obligaciones, aunque las mismas no estén explicitadas en la oferta.

El precio total cotizado en la Planilla de Cotización, será el precio final que pagará CORREDORES VIALES S.A. por todo concepto a excepción del IVA.

ARTÍCULO 10: VISTA.

Por aplicación del Principio de Transparencia, durante los DOS (2) primeros días hábiles siguientes al Acto de Apertura de ofertas cualquier persona podrá tomar vista del legajo por el que tramite la contratación, con excepción de la documentación amparada por normas de confidencialidad o la declarada reservada o secreta por autoridad competente.

No se concederá la vista durante la etapa de evaluación de las ofertas, que se extiende desde el momento en que el legajo es remitido a la Comisión Evaluadora y/o al área con incumbencia técnica específica a tal fin, hasta la notificación y difusión en el sitio web de la empresa del resultado respectivo.

ARTÍCULO 11: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura.

El plazo de mantenimiento de oferta se prorrogará en forma automática por un lapso igual al inicial y así sucesivamente, salvo que el respectivo oferente manifestare en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos respecto del vencimiento de cada plazo sucesivo, en cuyo caso se dará por fenecida la oferta a partir de la fecha de su vencimiento y se le restituirá la garantía respectiva. No obstante, el plazo de mantenimiento de oferta prorrogado en forma automática por períodos consecutivos no podrá exceder de SEIS (6) meses contados a partir de la fecha del acto de apertura.

El oferente podrá manifestar válidamente en su oferta que no renueva el plazo de mantenimiento de la misma al segundo período o que la mantiene por una determinada cantidad de períodos. Si el oferente en la nota o correo electrónico por el cual manifestara que no mantendrá su oferta indicará expresamente desde qué fecha retira la oferta, CORREDORES VIALES S.A. la tendrá por retirada en la fecha así expresada; si no indicara fecha se considerará que retira la oferta desde la fecha de vencimiento del plazo de mantenimiento de oferta en curso. El oferente que manifestara que no mantendrá su oferta dentro del plazo fijado a ese efecto quedará excluido del procedimiento de selección sin pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta; si por el contrario manifestara su voluntad de retirar su oferta fuera del plazo hábil para realizar tal manifestación o no cumpliera los plazos de mantenimiento quedará excluido del procedimiento y se le ejecutará la garantía respectiva.



Con posterioridad a la notificación del acto de adjudicación, el plazo de mantenimiento de las ofertas – adjudicadas y aptas no adjudicadas, se tendrá por renovado por hasta DIEZ (10) días hábiles adicionales a los efectos del perfeccionamiento del contrato objeto del procedimiento. Vencido este plazo sin que se hubiese perfeccionado por causas no imputables al adjudicatario, éste y los titulares de las demás ofertas aptas no adjudicadas podrán desistir sin consecuencias de sus respectivos mantenimientos de oferta.

ARTÍCULO 12: EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

La evaluación de las ofertas se realizará en una única etapa mediante la intervención de la COMISIÓN EVALUADORA que determinará la oferta más conveniente y aconsejará la preadjudicación de la contratación, labrando el Acta respectiva que se difundirá en el Sitio en internet de CORREDORES VIALES S.A. y se notificará a cada oferente por correo electrónico.

Para la evaluación de las ofertas, se tendrá en cuenta el cumplimiento de las exigencias de la normativa aplicable y de las condiciones establecidas en el presente Pliego. Se evaluará el cumplimiento de los aspectos legales, formales, la calidad del oferente, los aspectos técnicos y económicos de la oferta y se explicarán los motivos de la eventual recomendación de desestimación de ofertas. La evaluación comprenderá la solicitud a las áreas con incumbencia técnica y/o económico-financiera específicas de la empresa, o de terceros especialistas en caso de resultar necesario, de un informe técnico de aptitud y/o conveniencia; a los oferentes de aclaraciones, documentación o informes complementarios sobre cualquier aspecto de los datos presentados, si así se estimare necesario o conveniente; el análisis y conclusión acerca de la aptitud y conveniencia de las ofertas y la elaboración del orden de mérito resultante con la determinación de la oferta más conveniente.

No serán desestimadas las ofertas que contengan defectos de forma que no afecten la esencia de las mismas ni impidan su comparación con las demás propuestas. No obstante, tras su evaluación, el rechazo de las propuestas presentadas no da derecho a los oferentes a presentar reclamos de ninguna naturaleza. La circunstancia de recibirse una sola propuesta no impide ni tampoco obliga a su elección.

La COMISIÓN EVALUADORA por sí o a través del Departamento de Compras y Contrataciones intimará al oferente a subsanar los errores u omisiones dentro del término de TRES (3) días, salvo que demuestre que la disponibilidad de las constancias o información requeridas está fuera del alcance de su voluntad y dependa de terceros, en cuyo caso solicitará a dicha COMISIÓN una extensión de este plazo adjuntando las probanzas de la situación eximente alegada. La COMISIÓN EVALUADORA podrá hacer lugar o desechar la petición de dicha extensión del plazo a su criterio, manifestando los motivos que fundamenten su decisión, la que será inapelable. La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para modificar la sustancia de la oferta o para mejorarla o tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

ARTÍCULO 13: CRITERIO DE EVALUACIÓN - OFERTA MÁS CONVENIENTE.

Se considerará en todos los casos oferta más conveniente la que mejor y más oportunamente de cobertura a la necesidad o requerimiento puestos de manifiesto en el objeto de la contratación, teniendo en cuenta una adecuada ponderación del precio y la calidad de los bienes y servicios ofrecidos, los antecedentes e idoneidad de los oferentes, y las demás condiciones de cada oferta.

ARTÍCULO 14: COMUNICACIÓN DEL DICTAMEN DE EVALUACIÓN - IMPUGNACIÓN.

El Dictamen de Evaluación con el orden de mérito de todas las ofertas seleccionadas como válidas y convenientes se difundirá en el sitio de internet de CORREDORES VIALES S.A. por DOS (2) días, y será notificada a los oferentes a los domicilios electrónicos constituidos ante CORREDORES VIALES S.A. Esta comunicación abrirá un término de impugnación de TRES (3) días corridos.

ARTÍCULO 15: ADJUDICACIÓN.



Cumplido el plazo mencionado en el Artículo "COMUNICACIÓN DEL DICTAMEN DE EVALUACIÓN – IMPUGNACIÓN" la adjudicación recaerá sobre la/s oferta/s más conveniente/s para CORREDORES VIALES S.A. y procederá aun cuando se hubiera presentado una sola oferta.

La adjudicación se realizará de manera global a un único oferente.

Es decir, todos los renglones serán adjudicados a un único oferente.

ARTÍCULO 16: NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

El acto de adjudicación será notificado a todos los oferentes y publicado en el sitio de internet de CORREDORES VIALES S.A., dentro de los TRES (3) días de su emisión. Esta notificación no producirá el perfeccionamiento del contrato.

ARTÍCULO 17: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

Dentro de los TRES (3) días de notificado el acto de adjudicación, el adjudicatario será notificado de la orden de compra.

La notificación de la orden de compra al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato.

ARTÍCULO 18: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El cocontratante deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10 %) del monto total del mismo, dentro de los TRES (3) días de notificada la Orden de Compra.

La garantía deberá ser constituida en la misma moneda en que se hubiera hecho la oferta, de acuerdo a lo indicado en el Artículo "Formas de Garantías" del presente Pliego.

Deberá ser enviada a la dirección de correo electrónico compras@cvsa.com.ar

Vencido el plazo, el Departamento de Compras podrá intimarlo para que la presente, otorgándole un nuevo plazo igual al original, y en caso en que no la integre en dicho plazo se rescindirá el contrato y se lo intimará al pago del importe equivalente al valor de la mencionada garantía. CORREDORES VIALES S.A. podrá optar por perfeccionar el contrato con el oferente que hubiere seguido como segundo en el orden de mérito del Acta de Preadjudicación, y así sucesivamente hasta lograr dicho perfeccionamiento, o por declarar fracasada la contratación, a su sólo juicio.

ARTÍCULO 19: FORMAS DE CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS.

Las garantías podrán constituirse mediante alguna de las siguientes formas, a elección del proveedor sin que resulte admisible la combinación entre ellas:

- a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de CORREDORES VIALES S.A., o giro postal o bancario;
- b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, el que será depositado por CORREDORES VIALES S.A. dentro del plazo de validez de dicha certificación;
- c) Con títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL con posterioridad al 31 de diciembre de 2001. Los mismos serán depositados en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA a la orden de CORREDORES VIALES S.A. e identificando el procedimiento de selección al que acceden. El monto a garantizar se



calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos en la Bolsa o Mercado correspondiente al cierre del día hábil anterior a la constitución de la garantía, sin considerar los intereses a devengar durante el período garantizado. Se formulará cargo al garante por los gastos que ocasione la eventual ejecución de esta garantía. SI resultare un excedente de la realización de los títulos como consecuencia de la ejecución de la garantía quedará sujeto a las previsiones que rigen la devolución de garantías.

- d) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción de CORREDORES VIALES S.A., constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión, así como al beneficio de interpelación judicial previa, en los términos de lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación.
- e) Con garantías bancarias a primer requerimiento o seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor de CORREDORES VIALES S.A. y cuyas cláusulas se ajusten al modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación, la empresa podrá solicitar la sustitución de la compañía de seguros cuando durante el transcurso del procedimiento de selección o la ejecución del contrato la aseguradora deje de cumplir los requisitos o calificaciones exigibles, a juicio de CORREDORES VIALES S.A.

Se aceptan las pólizas electrónicas dado que, conforme surge de la Providencia N° PV-2020-30541551-APN-GTYN#SSN de la Superintendencia de Seguros de la Nación, la póliza de Caución con firma Digital, cuenta con plena validez jurídica.

Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada procedimiento de selección.

ARTÍCULO 20: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

Dentro de los CINCO (5) contados a partir de la notificación del acto de adjudicación, el adjudicatario deberá presentar la documentación que se detalla a continuación:

- 1. Listado del personal que presta servicios, donde conste: Apellidos, Nombres, CUIL, número de teléfono celular contacto, etc.
- 2. Alta Temprana de AFIP.
- 3. Declaración jurada determinativa de aportes y contribuciones con destino a la seguridad social Formulario 931 (F931) con apertura de nómina, constancia de presentación y pago.
- 4. Póliza de ART con apertura de nómina, con cláusula de no repetición contra Corredores Viales S.A., y constancia de pago. Mensualmente deberá acreditar constancia de pago.
- 5. Seguro de vida obligatorio. Mensualmente deberá acreditar constancia de pago.
- 6. Comprobante de pago de Monotributo o Autónomo para las personas que no mantuvieran relación de dependencia y Póliza de accidentes Personales.

Dentro de los CINCO (5) contados a partir de la notificación del acto de adjudicación, el adjudicatario deberá enviar por correo electrónico a la dirección que le será indicada, toda la documentación necesaria a los efectos de inscribirse como proveedor de CORREDORES VIALES S.A., a saber:

- 1.- Constancia de inscripción ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP).
- 2.- Constancia de inscripción de Rentas y/o Convenio Multilateral (CM01).



- 3.- Certificado de No Retención en caso de corresponder.
- 4.- Constancia de CBU donde se realizarán los pagos.
- 5.- Nota informando si los bienes/servicios se encuentran gravados por el Impuesto al Valor Agregado, a la tasa del VEINTIÚN POR CIENTO (21%), a la tasa del DIEZ COMA CINCO POR CIENTO (10,5%) o si se encuentran exentos del gravamen.

Se deberán arbitrar los medios necesarios y contemplar todos los riesgos inherentes que conllevan el desarrollo de las tareas contratadas, en relación con la situación actual de público conocimiento sobre el COVID-19, asumiendo la responsabilidad y costos correspondientes.

ARTÍCULO 21: PLAZO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato será por el plazo de DOCE (12) meses o hasta agotar la cantidad máxima establecida.

Desde la notificación de cada solicitud de provisión, el proveedor tendrá 45 días hábiles de plazo para ejecutar la producción e instalación de los carteles en los Tramos de Corredores Viales S.A.; previa coordinación con la Gerencia de Asuntos Institucionales. Se estima que por mes se realizarán como máximo 3 solicitudes de provisión.

La solicitud de provisión de la cartelería a instalar tendrá un máximo de 5 carteles.

El contacto con el que se deberá comunicar el Adjudicatario a fin de coordinar el inicio de la prestación del servicio es:

Nombre: Facundo Esman

Email: facundo.esman@cvsa.com.ar

ARTÍCULO 22: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

Las actividades de supervisión del contrato serán realizadas por la Gerencia de Asuntos Institucionales, quien intervendrá en todas las cuestiones concernientes a la ejecución del servicio y verificará el cumplimiento de los plazos y demás obligaciones contractuales.

ARTÍCULO 23: REPRESENTANTE DEL COCONTRATANTE.

El cocontratante deberá designar un Representante Técnico, quien actuará en carácter de responsable técnico del cocontratante ejerciendo el control permanente del cumplimiento de los aspectos técnicos, reglamentarios, legales y administrativos que rijan la actividad.

Toda instrucción, orden, norma, etc., que la Supervisión imparta al Representante Técnico será considerada como recibida por el cocontratante. La incomparecencia del Representante Técnico o su negativa a la firma de documentos, notas y actas, inhabilitará al cocontratante para los reclamos inherentes a la operación realizada.

El control de los trabajos por CORREDORES VIALES S.A. no disminuirá de ningún modo y en ningún caso la responsabilidad del cocontratante quien será responsable por toda omisión, accidentes, daños, contratiempos y la utilización de materiales, enseres, marcas, nombre y otros elementos.

ARTÍCULO 24: COMUNICACIONES.



Todas las comunicaciones entre la Supervisión y el cocontratante se realizarán únicamente por correo electrónico. A tal fin, dentro de los DOS (2) días hábiles posteriores al perfeccionamiento de la orden de compra, el cocontratante informará a la Supervisión el correo electrónico propuesto a efectos de documentar las comunicaciones, órdenes, instrucciones y/u observaciones referidas a la ejecución de la orden de compra que disponga la Supervisión; asimismo, se cursarán por la misma vía las solicitudes del cocontratante, al correo electrónico definido por la Supervisión a esos fines.

A todos los efectos se considerarán como transmitidas oficialmente las notas que de esta manera se cursen.

ARTÍCULO 25: PERSONAL DEL COCONTRATANTE.

El cocontratante deberá contar con el **personal idóneo** para la realización del objeto del presente procedimiento y **deberá cumplir con las normas vigentes en materia de higiene y seguridad en el trabajo**, sean estas de carácter nacional, provincial, municipal o de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (adecuación Decreto N° 351/79 y Ley de Higiene y Seguridad de Trabajo Nº 19.587).

El cocontratante **proveerá la ropa y dispositivos de seguridad adecuados**, de acuerdo con el tipo de actividad que demande el trabajo.

La Supervisión tendrá la facultad de exigir el retiro definitivo del lugar de trabajo del personal del cocontratante que no respete estrictamente las normas de seguridad, en cuanto al no uso de los elementos de protección necesarios y reglamentarios, como así también de aquel que realice en forma irresponsable y riesgosa su trabajo.

El personal afectado al servicio deberá poseer la indumentaria adecuada a las tareas que realiza, cumpliendo con la normativa vigente en la materia, y contar con identificación visible de la empresa cocontratante.

Asimismo, la totalidad del personal estará bajo exclusivo cargo y responsabilidad del cocontratante, como así también los sueldos, las cargas sociales, seguros, beneficios y otras obligaciones que existan o pudieran surgir durante la vigencia del contrato y deberá contar con la documentación legal correspondiente a la actividad que se realiza. En tal sentido, el personal utilizado por el cocontratante para prestar el servicio, no adquiere por esta contratación ningún tipo o forma de relación de dependencia con CORREDORES VIALES S.A., siendo por cuenta del cocontratante todas las responsabilidades emergentes de la relación laboral con el personal empleado.

Queda bajo exclusiva responsabilidad del cocontratante, todo accidente de trabajo que ocurra a su personal o a terceros vinculados o no con el servicio, como asimismo del cumplimiento de impuestos, salarios, cargas sociales, seguros, elementos de seguridad, indumentaria, beneficios y todas las obligaciones y responsabilidades emergentes de la relación laboral que existan o pudieren surgir durante la vigencia del contrato, sin excepción.

El cocontratante ejecutará los trabajos contratados de modo que los mismos resulten completos y adecuados a su fin, en la forma que se infiere de las especificaciones y de los demás documentos del contrato, aunque los mismos no mencionen todos los detalles necesarios al efecto, sin que por ello tenga derecho al cobro de adicional alguno y responderá de los defectos que puedan producirse durante la ejecución de los mismos y hasta la conformidad definitiva.

El cocontratante será, en todos los casos, responsable de los daños y perjuicios ocasionados por el dolo, la impericia y/o negligencia de sus agentes u obreros.

Asimismo, deberá tomar todas las disposiciones y precauciones necesarias para evitar robos o deterioro de sus materiales, instalaciones, maquinarias, estructuras u otros bienes ya sean propios, de terceros o del ESTADO, como así también, a fin de evitar daños a su personal, al de CORREDORES VIALES S.A. y a terceros vinculados o no con la ejecución de las prestaciones, a las propiedades e instalaciones de CORREDORES VIALES S.A. o de terceros, sea que tales daños provengan de la acción de su personal,



de elementos instalados o de causas eventuales teniendo, además, a su cargo la reparación de eventuales robos y/o daños materiales a los bienes de propiedad de CORREDORES VIALES S.A. o de terceros y de los ocasionados al personal de CORREDORES VIALES S.A. o a terceros.

El resarcimiento de los perjuicios que no obstante se produjeran, correrán por cuenta del cocontratante. Estas responsabilidades subsistirán hasta la conclusión de los compromisos contractuales. El cocontratante responderá por todos los daños que produzca a las personas, bienes o instalaciones de CORREDORES VIALES S.A. o terceros, para ello deberá presentar la póliza de seguro correspondiente.

El cocontratante deberá contratar en forma obligatoria un **Seguro de Vida obligatorio** para el personal a su cargo en los lugares donde se desarrollarán los servicios, según las condiciones que sobre este riesgo prevé el Decreto Nº 1567/74 y un **Seguro de Riesgos del trabajo** en un todo de acuerdo a lo previsto por la Ley sobre Riesgos del Trabajo Nº 24.557. Las condiciones de cobertura deberán ser las que prevé la citada Ley. La póliza de A.R.T. deberá incluir "cláusula de no repetición" a favor de CORREDORES VIALES S.A.

En caso de ser el adjudicatario autónomo o monotributista, deberá presentar una póliza contra accidentes personales con la siguiente cobertura (deberá incluir tanto la jornada laboral como el trayecto Initinere): Muerte \$2.300.000.- Invalidez total y/o parcial permanente \$2.300.000.- Asistencia Médica \$230.000.-

CORREDORES VIALES S.A. no aceptará bajo ninguna excusa el autoseguro parcial o total. La empresa aseguradora deberá ser una Aseguradora de Riesgo del Trabajo (A.R.T.), autorizada por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

Cuando ocurra un accidente de trabajo, el cocontratante deberá remitir dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de ocurrido el informe a la Supervisión, junto con la denuncia efectuada ante la A.R.T o de contar con seguros de accidentes personales la debida presentación ante la compañía aseguradora.

Dentro de los DOS (2) días hábiles posteriores a la notificación de la Orden de Compra el cocontratante deberá presentar:

- a) Copia de las pólizas mencionadas precedentemente.
- b) Nómina del personal que afectará a la prestación del servicio, incluido al Representante Técnico, y una complementaria para posibles reemplazos, con los datos identificatorios correspondientes a cada uno.
- c) Al profesional a cargo de la seguridad de su personal, establecidos en la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19.587, quien deberá adoptar todas las medidas de precaución para prevenir accidentes.

Por último, se señala que deberán arbitrarse los medios necesarios y contemplar todos los riesgos inherentes que conllevan el desarrollo de las tareas contratadas, en relación con la situación actual de público conocimiento sobre el COVID-19, asumiendo la responsabilidad y costos correspondientes.

ARTÍCULO 26: SEGUROS.

El adjudicatario deberá mantener durante la vigencia de la contratación a su cargo los seguros que se detallan a continuación:

<u>Seguro de Equipo Técnicos y/o Maquinarias Viales</u>: el adjudicatario deberá contratar un seguro para aquellos equipos, maquinarias o herramientas que se requiera utilizar para la labor específica, objeto del presente acuerdo, cuya cobertura será todo riesgo por el valor de reposición del equipo, extendiéndose a cubrir la responsabilidad civil hasta el monto máximo obtenible.

<u>Póliza de Responsabilidad Civil:</u> (Razón social de COCONTRATANTE) a partir de ahora "EL SOLICITANTE", se obliga a contratar un seguro de Responsabilidad Civil, el cual deberá cubrir las



contingencias que sufran los terceros, tanto en su persona como en cosas de su propiedad, derivados de los daños que puedan producirse con motivo y en ocasión de la ejecución de obras o prestación del servicio por EL SOLICITANTE y/o empresa contratista y/o subcontratista, por una suma no menor a USD 90.000 o su equivalente en pesos.

La póliza deberá incluir como asegurados adicionales a: CORREDORES VIALES S.A., DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.

Asimismo, en el mismo contrato deberán incluir las siguientes clausulas:

- "En caso que un tercero reclame directa o indirectamente por un siniestro indemnizable por la presente cobertura, CORREDORES VIALES S.A., DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, serán considerados todos ellos como asegurados para la presente póliza"
- 2. "En caso que (cocontratante) ocasione daños a las instalaciones de CORREDORES VIALES S.A. y/o a su personal, CORREDORES VIALES S.A. será considerado como un tercero para la presente Póliza"
- 3. "Salvo por las causales previstas en la cláusula de cobranza de premio, la aseguradora se compromete a no modificar ni alterar la presente póliza sin conocimiento de CORREDORES VIALES S.A."
- 4. Si el contrato de seguros permitiera el pago del premio mediante un plan de cuotas, la aseguradora deberá emitir un endoso con el siguiente texto: "esta aseguradora se obliga por el presente a dar inmediato aviso en forma fehaciente a (la cocontratante) y a CORREDORES VIALES S.A., en el caso de incumplimiento de la cláusula de cobranzas de premios. Si se omitiese esta comunicación, esta aseguradora no opondrá la falta de pago ante la ocurrencia de un siniestro bajo estas circunstancias. No obstante, se mantendrá cubierto el riesgo por un plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha en la que el pago se hubiera hecho exigible."
- 5. Se exige cláusula de NO REPETICIÓN, COMPAÑÍA DE SEGUROS renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra CORREDORES VIALES S.A.(CUIT 30-71580481-2), DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD (CUIT 30-54667567-6) Y MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (CUIT 30-71672540-1).

Complementando lo anterior, en los endosos de pólizas a presentar, se deberá especificar la inclusión como asegurado a las siguientes empresas:

- CORREDORES VIALES S.A.
- DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD
- MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Se aclara que en caso de poseer franquicias, las mismas estarán totalmente a cargo del adjudicatario.

Se prohíbe efectuar cobertura por Autoseguro, quedando obligado el contratista a contratar los seguros con entidades aseguradoras de primera línea, calificadas y con pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN. El adjudicatario tendrá a su cargo todos los costos de contratación, primas y gastos derivados de los seguros precedentes, los que se considerarán incluidos en el precio cotizado, a todos los efectos, asumiendo además todos los riesgos derivados del uso del vehículo no cubiertos por los seguros contratados; excepto los provenientes del mal uso, uso negligente o contrario al destino declarado por CVSA en el caso de los vehículos sin chofer. El cumplimiento del pago puntual del costo de los seguros es una condición esencial, siendo la falta de cumplimiento del adjudicatario causal de recisión culpable de éste, a opción de CVSA. El adjudicatario podrá cambiar la compañía de seguros, informando a CVSA la nueva seguradora y entregando copia de la nueva póliza. En caso de siniestro, CVSA se obliga a informar al adjudicatario de inmediato, quedando así relevada de la obligación de informar a la compañía aseguradora respectiva, que queda en cabeza del adjudicatario.

ARTÍCULO 27: FACTURACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO.



Las facturas deberán contener la referencia de la contratación e indicar el/los renglones incluidos. Se facturarán los servicios efectivamente cumplidos. La facturación será mensual.

El adjudicatario deberá enviar la correspondiente factura a través de correo electrónico a cuentasapagar@cvsa.com.ar

No se reconocerá adicional alguno.

A partir de la conformación definitiva o entrega de la factura —lo que fuese posterior— comienza el plazo para cumplir la gestión de pago, el cual se hará efectivo dentro de los treinta (30) días corridos.

<u>Se deja constancia que el pago de las facturas queda subordinado al cumplimiento de la presentación mensual de la documentación detallada en OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO - cuando así lo indique-.</u>

La factura será emitida a nombre de CORREDORES VIALES SA, CUIT Nº 30-71580481-2. A los efectos de su posición en el Impuesto al Valor Agregado, esta empresa reviste el carácter de Responsable Inscripto.

Las facturas deberán ajustarse a la reglamentación vigente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (A.F.I.P.), debiendo indicar en las mismas como mínimo los siguientes datos:

- Número de la orden de compra
- Número de la licitación/compulsa de precios
- Número y fecha de los remitos de entrega
- Número de renglón y/o ítem, especificaciones e importe unitario y total de cada uno de ellos
- Importe total bruto
- Monto y tipo de descuento, si corresponde
- Importe total neto de la factura

Asimismo, en caso de estar alcanzado por alguna eximición parcial o total de algún tributo, se deberá acompañar con las facturas que se presenten una copia de la Resolución correspondiente de la A.F.I.P.

Según la Resolución General A.F.I.P. Nº 2485/08, sus modificatorias y complementarias, para poder percibir el pago correspondiente por la prestación de servicios y/o provisión de bienes, los adjudicatarios deberán presentar la Factura Electrónica en los términos de la citada normativa.

ARTÍCULO 28: CONFORMIDAD DE LA RECEPCIÓN.

Se recibirán los servicios con carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen deberán indicar nombre del bien o producto, la cantidad, número de Orden de Compra o contrato, quedando sujetos a la conformidad de la recepción que se emita.

Se verificará si los servicios objeto de la contratación cumplen o no las condiciones establecidas en los documentos del llamado, así como en los que integren el contrato, los que quedarán sujetos a revisión posterior, ensayos o pruebas de instalación y/o funcionamiento a raíz de los cuales CVSA podrá reclamar por defectos o vicios de cantidad, calidad o ejecución deficiente.

El cocontratante estará obligado a retirar los elementos rechazados y/o subsanar las deficiencias del servicio dentro del plazo establecido.

Luego de otorgada la recepción definitiva, el cocontratante podrá emitir la/s factura/s en los términos establecidos en el Artículo FACTURACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO, del presente pliego.

ARTÍCULO 29: REDETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS.



Conforme lo establecido en el Artículo 55 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales de CORREDORES VIALES S.A., el oferente deberá presentar junto con su oferta, su Estructura de Costos de los precios demostrando el porcentaje correspondiente a cada uno de los rubros que integran el precio cotizado según el detalle provisto por CORREDORES VIALES S.A.

La Variación superior al QUINCE POR CIENTO (15%) respecto a los rubros allí indicados, será condición necesaria para iniciar a solicitud del PRESTADOR, la readecuación de precios de los contratos, tomándose como base la fecha de apertura de ofertas.

ARTÍCULO 30: INDEMNIDAD.

El adjudicatario deberá cumplir con toda la normativa legal correspondiente a la actividad que realiza y mantendrá indemne a su costa a Corredores Viales S.A, Ministerio de Obras Públicas y Dirección Nacional de Vialidad, y a su personal contra todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza o especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos y omisiones del cocontratante o de su personal o de sus proveedoras o de otras personas que ante él fueren responsables en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones de la presente contratación.

ARTÍCULO 31: PENALIDADES.

En caso de que el adjudicatario no de cumplimiento en tiempo y forma con lo establecido en el presente pliego, será pasible de las penalidades que a continuación se detallan:

Se aplicará una multa del CERO COMA CERO CINCO POR CIENTO (0,05%) del valor de lo satisfecho fuera de término por cada día hábil de atraso.

En ningún caso las multas podrán superar el CIEN POR CIENTO (100%) del valor del contrato.

Si pasados los QUINCE (15) días corridos de cualquiera de los plazos previstos para las entregas, el adjudicatario no hubiese cumplido con la totalidad de ésta a conformidad de CORREDORES VIALES S.A., éste podrá rescindir el contrato con culpa del contratista.

La mora se considerará producida por el simple vencimiento del plazo contractual sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

Las multas serán de aplicación automática sin necesidad de pronunciamiento expreso de CORREDORES VIALES S.A. al respecto, por lo cual se intimará al proveedor al pago del cargo correspondiente por el Departamento de Tesorería de CORREDORES VIALES S.A. para evitar a las partes de los gastos y dilaciones propias del proceso ejecutorio, cuando así corresponda.

En caso de no depositarse en el tiempo estipulado la multa correspondiente, la afectación de las multas aplicadas se realizará de acuerdo con el orden de prelación establecido en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 32: FACULTADES DE CORREDORES VIALES.

CORREDORES VIALES S.A. tendrá derecho a: a) Dejar sin efecto el presente llamado en cualquier momento anterior a la adjudicación, sin que ello acuerde derecho alguno a los oferentes al reembolso de los gastos en que hubieren incurrido en la preparación de su oferta o a ser indemnizados por cualquier otro motivo. b) Revocar, modificar o sustituir el contrato por razones de oportunidad, mérito o conveniencia. c) Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta un VEINTE POR CIENTO (20 %) de su valor original, o readecuar y/o compensar los ítems adjudicados entre sí, conforme las necesidades variantes que puedan surgir de las condiciones de la traza y/o de la prestación del servicio objeto de la presente contratación, en las condiciones y precios pactados, y con adecuación de los plazos respectivos. El adjudicatario se obliga a aceptar esta modificación unilateral de CORREDORES VIALES S.A. con la sola presentación de su oferta. En cambio, cuando la modificación del contrato supere el VEINTE POR CIENTO (20 %) se solicitará la



conformidad expresa del PRESTADOR, todo ello según establece el Artículo 75 del PUBCG de CORREDORES VIALES S.A.

ARTÍCULO 33: RESCISIÓN DEL CONTRATO.

CORREDORES VIALES S.A. se reserva el derecho de revocar o rescindir el contrato u orden de compra durante la ejecución de éste, por los siguientes motivos: a) razones de oportunidad, mérito y conveniencia, y b) por culpa del adjudicatario; respectivamente. Producida la causa que dé motivo a la rescisión del contrato por culpa del adjudicatario, la misma operará sin necesidad de intimación o interpelación judicial o extrajudicial, procediendo CORREDORES VIALES S.A. al dictado de la declaración formal de la rescisión. En tal sentido se estará a lo que indica el PUBCG.

ARTÍCULO 34: JURISDICCIÓN Y DOMICILIO.

Todas las controversias que pudieran suscitarse con motivo de la presente contratación serán sometidas a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los oferentes deberán constituir domicilio especial a los fines de la presente Convocatoria en la oportunidad de formular sus ofertas, siendo el domicilio de CORREDORES VIALES S.A., en la calle 25 de Mayo N° 457, Piso 5°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En los domicilios así constituidos serán consideradas válidas todas las notificaciones que las partes se cursen con motivo o en ocasión de la contratación de que se trate.



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1.- OBJETO.

Contratación del servicio de confección, provisión e instalación de estructuras de cartelería y diseño de las mismas, para las proximidades de las rutas concesionadas a CORREDORES VIALES S.A., por el plazo de DOCE (12) meses o hasta agotar la cantidad máxima establecida, en un todo de acuerdo con el PBCP, las presentes Especificaciones Técnicas y demás documentos que rigen la contratación.

2.- DETALLES Y CARACERÍSTICAS DEL REQUERIMIENTO.

Se requiere la logística necesaria para un correcto diseño, confección e instalación de la cartelería referida. Para tales fines, el proveedor deberá emplear las reglas del buen arte para lograr un efectivo cumplimiento del objeto de la presente contratación.

Todas las estructuras y cartelería a proveer e instalar en los diferentes tramos, deberán ser nuevos y confeccionados con materiales de primera calidad. No se admitirán carteles que presenten evidencias de utilización previa y/o que presentes signos de desgaste.

Todas las instalaciones deberán ser ejecutadas contemplando la seguridad tanto como para los operadores, transeuntes y los vehículos que circulan sobre las rutas respectivas. La contratista deberá realizar un operativo de seguridad en la que deberá incluir conos de señalización, banderilleros, cartelería de seguridad, chalecos, cascos y arnés para trabajos en altura, etc. Si fuera necesario trabajar sobre la calzada, se deberá contemplar realizar el desvío de vehículos garantizando todas las medidas de seguridad, debiendo presentar un esquema de desvío que contenga elementos de seguridad como así también que haya presencia policial y/o de CVSA. El Contratista será responsable de cualquier inconveniente que se suscite al realiza la tarea.

3.- DESCRIPCIÓN TÉCNICA.

Los componentes y elementos de la cartelería a proveer, deberán dar cumplimiento a los siguientes requisitos mínimos:

a. Estructura Central del Cartel:

Medida Final: 6 metros de largo por 4 metros de alto

Confeccionada en caño estructural de 60 x 60 x 2 mm como mínimo.

5 patas de sujeción al piso y 3 correderas horizontales para dar rigidez y apoyo a los paneles donde ira la información y el arte.

Separación del suelo a la base del cartel: mínimo 1 metro

Flechas de sujeción posteriores, para darle volumen y apoyo desde la parte posterior.

Toda la estructura mencionada, deberá contar con base de hormigón de 1 metro de profundidad donde quedará anclada al piso.

b. Estructura secundaria para soporte de información o Arte:

6 estructuras de 1 x 4 mt confeccionas en caño 20x20x1.6 donde se montarán las chapas galvanizadas cal 22 de 1x2 mt para su posterior sujeción, mediante sistemas de anclaje seguros en la estructura central.



c. Información de los carteles:

El contenido de la información y señalización de los carteles deberá ser confeccionada en vinilo impreso con tinta UV de alta calidad y laminadas para su durabilidad o bien el lona vinílica 13 oz impresa full color que se colocara sobre la estructura secundaria.

d. Instalación:

Amurada al piso mediante bases de hormigón enterradas a 1 mt de profundidad y con flechas en la parte posterior para soportar los vientos.

La estructura se deberá instalar en las locaciones definidas a futuro por la entidad contratante. La estimación de la logística se calculará por el costo en Kilómetros.

4.- UBICACIÓN GEOGRÁFICA.

A satisfacción de las necesidades de CORREDORES VIALES S.A., las tareas de instalación deberán realizarse en uno o varios de los Tramos I a X de CVSA, actualmente bajo concesión de CORREDORES VIALES S.A. A modo de mención puede encontrarse la referencia geoespacial en: https://corredoresvialessa.com.ar/corredores-viales-nacionales

Adicionalmente, en caso de recibir CORREDORES VIALES S.A. otros tramos de rutas nacionales en concesión, además, se podrá requerir el servicio en los mismos.

5.- PLAZOS.

Desde la notificación de cada solicitud de provisión, el proveedor tendrá 45 días hábiles de plazo para ejecutar la producción e instalación de los carteles en los Tramos de Corredores Viales S.A.; previa coordinación con la Gerencia de Asuntos Institucionales. Se estima que por mes se realizarán como máximo 3 solicitudes de provisión.

La solicitud de provisión de la cartelería a instalar tendrá un máximo de 5 carteles.

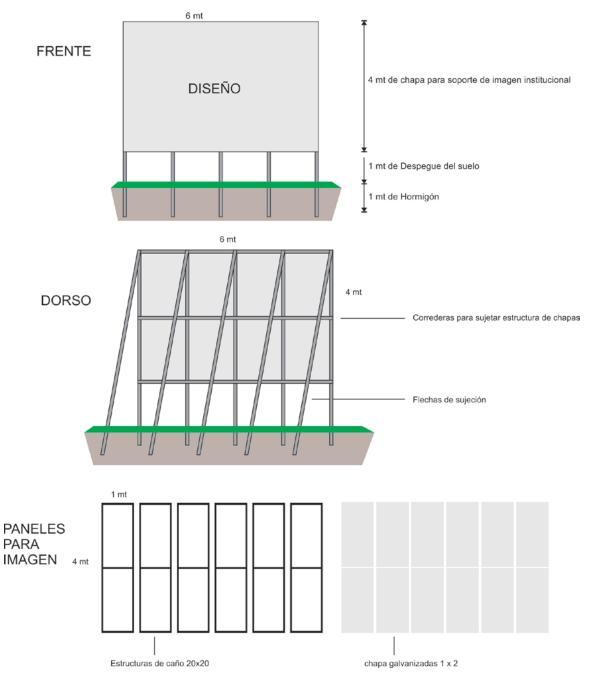
El contacto con el que se deberá comunicar el Adjudicatario a fin de coordinar el inicio de la prestación del servicio es:

Nombre: Facundo Esman

Email: facundo.esman@cvsa.com.ar

6.- PLANOS.







ANEXO I - Planilla de cotización

				mento Nºcon	
e	o de interiorizars e d	,Tel	éfono/Fax	,N°,R°,R-l , y con poder su icas que rigen la prese	,Localida Mail ficiente para obrar e
Renglón N°	DESCRIPCIÓN	Cantidades máximas a solicitar (a)	Cantidad a cotizar (b)	Precio unitario (sin IVA) (c)	Precio Total por Renglón (sin IVA) (a)x(c)
1	Producción del cartel completo	50 unidades	1 unidad		
2	Instalación del cartel	50 servicios	1 servicio		
3	Flete por Km	40.000 km	1 km		
		MONTO TOTAL C	COTIZADO		
	•				
LARACIÓ	N:				
O Y N° D	OCUMENTO:				
RÁCTER:					



ANEXO II - ESTRUCTURA DE COSTOS

Conforme lo establecido en el Artículo 55 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales o CORREDORES VIALES S.A., el oferente deberá presentar junto con su oferta, su estructura de costos o								
·								
Razón social o Nombre y Apellido:								
N° DE CUIT/CUIL/NIT:								

RUBRO	REFERENCIA	DETALLE	INCIDENCIA PORCENTUAL	VARIACIÓN APLICABLE
PERSONAL	Costo en personal		%	En "detalle" se deberá declarar el Convenio de Trabajo Aplicable
INSUMOS	Consumibles, insumos, etc.		%	PUBLICACIONES INDEC – Código NG – Series IPIM
MAQUINARIA	Herramientas, amortización de maquinaria, etc.		%	PUBLICACIONES INDEC - Código 29 - Series IPIM
OTROS	Beneficios, comisiones		%	CONSTANTE
IMPUESTOS	Ganancias, IIBB, tasas, etc.		%	CONSTANTE
	TOTAL		100%	

FIRMA:	 	
ACLARACIÓN:		
TIPO Y N° DOCUMENTO:	 	
CARÁCTER:		



ANEXO III - Declaración Jurada de Datos Básicos

RAZÓN SOCIAL / Nombre y Apellido:							
NO DE CUIT/OUII /NUT							
N° DE CUIT/CUIL/NIT:							
DOMICILIO ELECTRÓNIC	O:						
DOMICILIO ESPECIAL	_						
Calle:		N°:					
Piso:	DTO:	Código Postal:					
Localidad:							
Provincia:							
DOMICILIO LEGAL	_						
Calle		N°:					
Piso:	DTO:	Código Postal:					
Localidad:							
Provincia:							
Datos de la persona asign	ada como contacto:						
Nombre y Apellido:	<u>ada como contacto.</u>						
Teléfono/celular:							
- Totalanan							
FIRMA:							
ACLARACIÓN:		_					
CARGO:		-					
LUGAR Y FECHA		_					



ANEXO IV – Declaración Jurada sobre deuda tributaria y previsional

EI (que	suscribe	e (con	poder	suficiente	para	este	acto),	DECLAR	A B	AJO	JURAME	ENTO,	que la	firma
									CUIT	N°					no
pose	ee de	euda exi	gible e	n conce	epto de ob	ligacior	nes tri	butarias	s y previsio	onal,	de a	cuerdo c	on lo qu	ue estab	olezca
la re	eglam	entaciór	١.												
	FIRN	/IA:													
	ACL	ARACIĆ	N:												
	CAR	:GO:													

LUGAR Y FECHA ______



ANEXO V - Declaraciones Juradas según Artículo 17 del PUBCG

Por medio de la presente y con el objeto de cumplimentar con lo solicitado en el Artículo 17 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios de CORREDORES VIALES S.A. declaro:

- c.4 No encontrarse incurso en situaciones de <u>incompatibilidad</u> en relación al objeto de la presente contratación y con CORREDORES VIALES S.A., el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, y/o el ESTADO NACIONAL.
- c.5 Garantizar la <u>veracidad y exactitud</u> de sus manifestaciones, fidelidad de los datos y demás referencias consignadas en la propuesta y la autenticidad de la documentación acompañada, autorizando expresamente a CORREDORES VIALES S.A. a recabar informes de entidades oficiales o privadas de cualquier tipo, tendientes a la verificación de los datos y antecedentes consignados en la oferta.

FIRMA:	 		_
ACLARACIÓN:	 		
CARGO:	 		
ILIGAD V EECHA			



ANEXO VI - Código de ética y Programa de integridad

Por medio del presente, declaro bajo juramento que he leído los documentos Programa de Integridad y Código de Ética de la empresa CORREDORES VIALES S.A. y que comprendo su contenido. Además, expreso mi compromiso con el cumplimiento de las normas y procedimientos contenidos en el mismo.

Entiendo que tengo la obligación de reportar toda infracción al Programa de Integridad y Código de Ética, conforme lo establecido en estos documentos, sin importar la identidad de quien lo infrinja.

FIRMA:	 	
ACLARACIÓN:	 	
CARGO:	 	
LUGAR Y FECHA		



ANEXO VII - DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona humana

Nombres	
Apellidos	
CUIT	

Vínculos a declarar

¿La persona humana declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del

Vínculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad societaria de CVSA con capacidad para decidir	

En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad de CVSA con capacidad para decidir complete los siguientes campos:

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	



Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por	Detalle qué parentesco existe concretamente
consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	
Pleito pendiente	Proporcione carátula, Nº de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato	No se exige información adicional

	trato									
Info	rmación adicional									
La	no declaración de v	inculaciones i	mplica la	declaración	expresa	de la	inexistencia	de los	mismos.	en los
	ninos del Decreto N		inplica la	dooraraoron	onprodu (ao ia	oxiotoriola	40 .00	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	011 100
	Firma			Aclaración					Fecha y	/ lugar



DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona jurídio

Razón Social	
CUIT/NIT	

Vínculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto Nº 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	No se exige información adicional
Representante legal	Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades controladas	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o Financieros de la declarante	Detalle Razón Social y CUIT
Director	Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social.	Detalle nombres apellidos y CUIT
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública	Detalle nombres apellidos y CUIT

Información adicional					



(Marque con una X donde corresponda)

Presidente

	Vicepresidente										
	Jefe de Gabinete de Ministros										
	Ministro Autoridad con range de ministro en el Reder Ficeutina Nacional										
	Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional										
Autoridad de CVSA con capacidad para decidir											
		oridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo N on capacidad para decidir complete los siguientes ca									
	Nombres										
	Apellidos										
CUIT											
	Cargo										
	Jurisdicción										
·	o de vínculo										
	arque con una X donde corresponda y b gido)	orinde la información adicional requerida para el tipo de	vínculo								
0,0	Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT.									
	Parentesco por	Detalle qué parentesco existe Concretamente									
	consanguinidad										
	dentro del cuarto grado y segundo de afinidad										
	Pleito pendiente	Proporcione carátula, Nº de expediente jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes									
	Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto									
	Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto.									
	Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado									
Info	ormación adicional										
La	no declaración de vinculaciones implica	a la declaración expresa de la inexistencia de los misi	mos, en los								
tér	minos del Decreto N° 202/17.										
			_								
	Firma y aclaración del declarante	Carácter en el que firma Fecha									



LUGAR Y FECHA: ______

ANEXO VIII: DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD Y ELEGIBILIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

<u> </u>							
El que suscribe (con poder suficiente para este acto), y en representación de la firma							
ARTÍCULO 23: PERSONAS INHABILITADAS PARA CONTRATAR: Serán desestimadas las ofertas de las siguientes personas: a) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública Nº 25.188. b) Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no sean rehabilitados. c) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual del doble de la condena. d) Las personas humanas o jurídicas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad o contra entidades, jurisdicciones o							
sociedades del Sector Público Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.							
e) Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo a lo que establezca la normativa específica.							
f) Las personas humanas o jurídicas que no hubieren cumplido en tiempo y forma con las exigencias establecidas en el último párrafo							
del artículo 8° de la Ley N° 24.156. g) Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) durante el tiempo que permanezcan en dicho Registro. ARTÍCULO 24. INELIGIBILIDAD:							
Deberán también desestimarse las ofertas cuando de la información que surjan de bases de datos públicas, o de otras fuentes de							
comprobada veracidad, se configure alguno de los siguientes supuestos: a) Pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas inhabilitadas para contratar con el Sector Público Nacional, y de las controladas o controlantes de aquellas.							
b) Se trate de integrantes de empresas inhabilitadas para contratar con el Sector Público Nacional. c) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de desestimación de la oferta, entre otros supuestos posibles, en ofertas presentadas por cónyuges, convivientes o parientes de primer grado en línea recta, ya sea por naturaleza, por técnicas de reproducción humana asistida o adopción, salvo prueba en contrario de dichos oferentes.							
d) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia o concurrencia, o una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilidad para contratar con el Sector Público Nacional. Entre otros supuestos, se entenderá configurad esta causal cuando un oferente participe en más de una oferta como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica; o bien cuando se presente en nombre propio y al mismo tiempo como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica.							
e) Cuando pese en su contra alguna sanción judicial o administrativa por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por coordinar o concertar posturas en procedimientos de selección, dictada dentro de los TRES (3) años calendarios anteriores a la apertura de ofertas de la contratación de que se trate. f) Cuando exhiban incumplimientos en anteriores contratos con CVSA.							
g) Cuando se trate de personas jurídicas condenadas, con sentencia firme recaída en el extranjero, por prácticas de soborno o cohecho trasnacional en los términos de la Convención de la ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICOS							
(OCDE) para combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, las que serán inelegibles por un lapso igual al doble de esa condena.							
h) Las personas humanas o jurídicas incluidas en las listas de inhabilitados del BANCO MUNDIAL, del Banco INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) y/o del BANCO DE DESARROLLO DE AMERICA LATINA (CAF), a raíz de conductas o prácticas de corrupción.							
FIRMA:							
ACLARACIÓN:							
CARÁCTER:							



LUGAR Y FECHA: ______

ANEXO IX- Declaración Jurada De Cumplimiento de Decreto Nº 312/2010

El que sus	cribe (con	poder	suficiente	para	este	acto),	en	representación	ı de	la	firma
							CUIT	N°			
DECLARO BAJO JURAMENTO que en caso de resultar Adjudicatario me obligo a ocupar a personas con											
discapacidad,	en una propo	orción no	inferior al	CUATE	RO PO	R CIEN	TO (4°	%) de la totali	dad de	el per	sonal
afectado a la prestación del servicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º del Decreto Nº											
312/10.											
FIRMA:					-						
ACLARACIÓN:	:				_						
TIPO Y N° DO	CUMENTO: _				_						
CARÁCTER: _					_						



Anexo X- Listado de Antecedentes

Deberán presentar la documentación respaldatoria que acredite cada uno de los antecedentes (facturas, contratos u órdenes de compra).

Empresa u organismo contratante	Denominación/ descripción del servicio prestado	contacto (teléfono)	Documentación respaldatoria que se adjunta.

FIRMA:	 	
ACLARACIÓN:	 	
CARGO:	 	
LUGAR Y FECHA		



Corredores Viales Sociedad Anónima

Hoja Adicional de Firmas Pliego

•	т	,						
Г	N١	П	n	n	ρ	r	n	•

Referencia: PBCP - Lic. Privada 07/2022 (EX-2022-00026238- -CVSA-DC#CVSA)

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 34 pagina/s.